

Cartagena de Indias, Febrero 3 de 2015.

M. A. Rodríguez

Señores.
PERSONERÍA DISTRITAL DE Cartagena
Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICION POR VIOLACION DE NORMAS URBANISTAS.

Cordial saludo.

Con mucho respeto solicito a ustedes su colaboración para que de acuerdo a la referencia y en la dirección barrio Pie de la Popa primer callejón Truco # 29C – 33, en la cual estamos siendo afectados por la construcción aladaña a mi residencia.

Dicha construcción tiene radicado 130011140421, en la Curaduría Urbana # 1, y en su avance de construcción se ve afectada mi residencia, porque no han tenido en cuenta las normas urbanísticas y linderos.

Mi propiedad no se ha tenido en cuenta por daños y perjuicios, por eso recurro a ustedes solicitando su colaboración y hagan una inspección antes de que el daño continúe.

Agradezco el requerimiento de ustedes para que se verifique su violación y se tomen las adecuadas medidas.

Anexo: copias de fotos.

Cordialmente,

Catalina Rodríguez
CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA
C.C. 33.113.074 de Cartagena – Bol.

c.c.

CURADURÍA URBANA No. 1
PLANEACIÓN DISTRITAL
IPCC
ALCALDÍA MENOR

18548
M. A. RODRIGUEZ
P. URBANA
MIRANDA
3015
3



RESOLUCION

CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PERSONALIA INSIRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T y C. Calle del Comercio No. 33 Teléfono 6042231 6645000

RESOLUCION No 097

(Abril 16 de 2015)

En virtud de las actividades de la nómina del mes de Abril 2015, se dictan las disposiciones:

En la ciudad de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales, se resuelve:

CONSIDERANDO

Que el personal de la institución Municipal de Cartagena de Indias, en el mes de Abril 2015, se encuentran en servicio.

Que el personal de la institución Municipal de Cartagena de Indias, en el mes de Abril 2015, se encuentran en servicio.

Que el personal de la institución Municipal de Cartagena de Indias, en el mes de Abril 2015, se encuentran en servicio.

Que el personal de la institución Municipal de Cartagena de Indias, en el mes de Abril 2015, se encuentran en servicio.

RESUELVE

Que el personal de la institución Municipal de Cartagena de Indias, en el mes de Abril 2015, se encuentran en servicio.

Que el personal de la institución Municipal de Cartagena de Indias, en el mes de Abril 2015, se encuentran en servicio.

Descripción	Cantidad	Valor
Salario	100	\$ 1.000.000,00
Alimentación	100	\$ 200.000,00
Transporte	100	\$ 50.000,00
Indemnización	100	\$ 950.000,00
Seguro	100	\$ 1.000.000,00

Personería Municipal de Cartagena de Indias

PERSONERIA MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS - info@personeria.cartagena.gov.co
www.personeria.cartagena.gov.co

113
Cartagena de Indias, Febrero 3 de 2015.

Señores.
SECRETARIA PLANEACIÓN DISTRITAL
Ciudad.

**REF: DERECHO DE PETICION POR VIOLACION DE NORMAR
URBANISTICAS, DAÑOS Y PREJUCIO POR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO,
CON RADICADO # 130011140421 EN CURADURÍA URBANA # 1**

Cordial saludo.

Con mucho respeto solicito a ustedes su colaboración para que de acuerdo a la referencia y radicado en la dirección barrio Pie de la Popa primer callejón Truco # 29C – 33, en la cual estamos siendo afectados por la construcción aladaña a mi residencia, dirección antes mencionada, ya que no se han tenido en cuenta los linderos ni normatividad de construcción.

Solicito a ustedes como autoridades el requerimiento para que se verifique su violación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Anexo: copias de fotos.

Cordialmente,

Catalina Rodríguez Miranda
CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA
C.C. 33.113.074 de Cartagena – Bol.

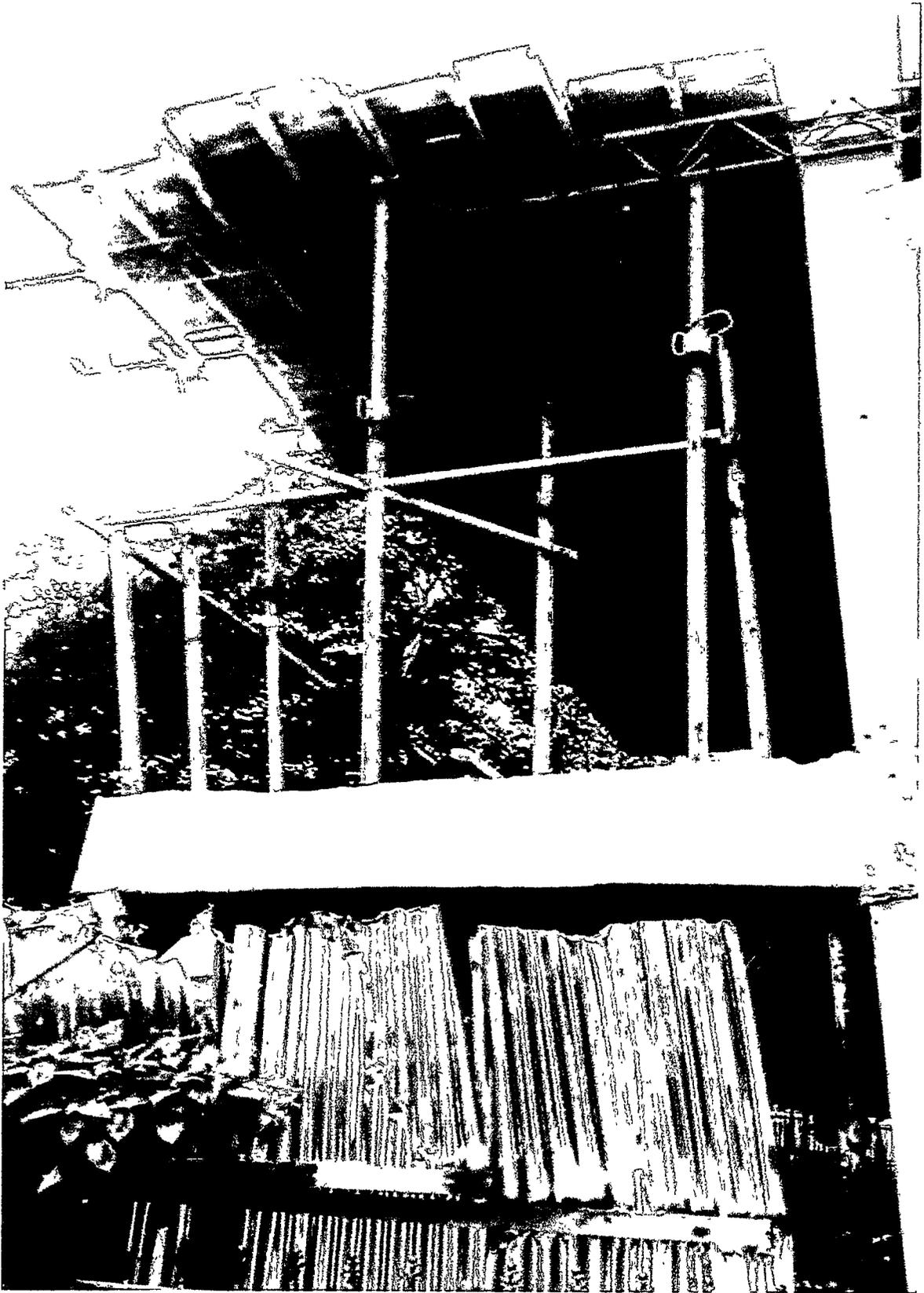
C.C.

CURADURÍA URBANA No. 1
PLANEACIÓN DISTRITAL
IPCC
ALCALDÍA MENOR

Recibido

Betty
05-02-15
3:30pm





SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRICTAL

ACTA DE VISITA TECNICA

John M. Munguía

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintitres (23) días del mes de febrero de 2015, me dirigí a la siguiente dirección P.e. de la Poma 1ª Calle Nueva #29 C-33 ocupada por Catalina Rodríguez Martínez, con el objeto de practicar visita técnica, ya en el sitio se pudo constatar lo siguiente:

Al lado de la vivienda de la Srta Catalina se observa una construcción nueva y ella se queja por que no dejaron suficiente retiro del todo derecho de su vivienda, para construcciones nuevas. Y que el cerramiento colocado no es el adecuado.

Al momento de la visita a la construcción se consultó el plan de Construcción No 1 con # radicación 13001140421

OBSERVACIONES:

En el momento de la visita no se verificó el cumplimiento de las condiciones de la licencia de construcción de la Srta. Catalina Rodríguez Martínez.
Des. Atf. de of. DR. Alexander Gueto

Habiéndose cumplido con la presente visita y no siendo más se da por terminada la misma y para mayor constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma de Recibido: *[Signature]* se recuento en la obra Alexander Gueto.

[Signature]
REQUERIDO

TECNICO



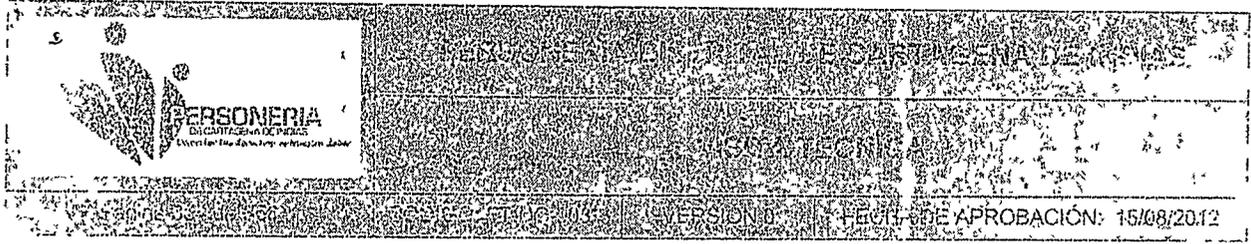
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



INFORME DE INSPECCION OCULAR

FECHA DE INSPECCION: 17 de Marzo del 2015

REF: Queja interpuesta por la Señora CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA por presuntas afectaciones causadas por la construcción realizada contigua a su vivienda

DIRECCION: Barrio Pie de la Popa, primer callejón Trucco N° 29C- 33

CIUDAD: Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

RADICADO: 19546 del 4 de Febrero 2015.

DESCRIPCION DE LA INSPECCION

La visita fue realizada por la Arquitecta de la delegada de Urbanismo y Bienes Distritales SANDY LIAN BARRIOS y el Inspector MANUEL RAMIREZ G

Se realizaron dos visitas una visita el día 11 de Marzo y la otra el día 17 del 2015, en esta visita fuimos atendidos por la señora GIOMAR RODRIGUEZ, quien procedió a mostrar las afectaciones que se han producido por la construcción vecina, se observaron fisuras generalizadas en la pared que colinda con la construcción vecina, en la sala, comedor, enchape de cocina.

Se consultó la construcción que se está realizando en el predio vecino de la querelante mostraron la licencia de construcción N° 0447 del 10 de octubre de 2014 y la licencia N° 0446 del 10 de octubre de 2014, ambas licencias otorga permiso para construir dos viviendas. Se revisó lo construido y los aislamientos, lo cual está conforme con la licencia otorgada por la Curaduría urbana.

En el Decreto 1469 del 2010 en su "Artículo 39. Obligaciones del titular de la licencia. El constructor urbano o la Autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al Titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las Personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas "
- Recomendamos oficiar a la Oficina de Planeación Distrital para que actúe según su competencia.

Atentamente;

Sandy Lian B
SANDY LIAN BARRIOS
 Arquitecta.

Manuel Ramirez G
MANUEL RAMIREZ GARCIA
 Inspector



RESOLUCION

[Faded text, possibly a date or reference number]

ASUNTO: [Faded text]

SEÑOR [Faded name]

[Faded text]

[Faded text]

[Large handwritten signature and a diagonal line crossing through it]

[Faded text]

Declaración de [Faded text]

PERSONERIA LIGER AL DE CARTAGENA DE INDIAS
CALLE [Faded text]
CARTAGENA DE INDIAS

2017

RAD. 00162

José M.

control
28-04-15
OK
10:15

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	Página 1 de 2	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0

Al Contestar Cite este Número

MAMB-OFI-001228
 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
 VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Cartagena de Indias, D.T. y C., 24 de abril de 2015.

Código de registro: EXT-AMC-15-0026762
 Fecha y Hora de registro: 27-abr-2015 08:37:21
 Funcionario que registro: De Arco Flórez, Jesús
 Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
 Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY R.
 Cantidad de anexos: 2
 Contraseña para consulta web: F1508305
 www.cartagena.gov.co

Doctora
DOLLY GONZALEZ
 Secretaria de Planeación Distrital
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Ciudad.

Cortes quinta

Asunto: Queja presentada por la señora Catalina Rodríguez Miranda.

Cordial Saludo.

En esta Agencia del Ministerio Público, recibimos queja presentada por la señora Catalina Rodríguez Miranda, donde manifiesta que en la dirección Pie de la Popa, primer callejón Truco No. 29 C – 33, están siendo afectados por la construcción aladaña a su residencia.

Indica la quejosa que dicha construcción tiene radicado 130011140421, en la Curaduría Urbana No. 1 y en el avance de la construcción se ve afectada su residencia, porque según lo manifestado por la querellante no han tenido en cuenta las normas urbanísticas y los linderos.

La Personería Distrital de Cartagena, mediante sus funcionarios practico visita de inspección ocular, rindiendo el respectivo informe donde manifiestan que: "En el decreto 1469 del 2010 en su artículo 39. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas...".

Por todo lo anterior, como representantes y garantes de los intereses de la sociedad, en ejercicio de nuestros deberes funcionales, especialmente los de velar por el cumplimiento y respeto del ordenamiento jurídico y promover y proteger los derechos humanos, exhorto a su despacho, sobre el cual esta Agencia del Ministerio Publico ejerce vigilancia superior, para que se sirva intervenir en el presente asunto, realizando todas las actuaciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones y competencias, en aras de que no se vulnere derecho alguno de las partes intervinientes.

Centro Calle del Candilejo No. 33-35

E-Mail: info@personeriactagena.gov.co – personero@personeriactagena.gov.co

www.personeriactagena.gov.co

Fecha de Elaboración: 2015/4/24 11:53:15 MAMB-OFI-001228

1

*Betty
28-04-15
2:30pm*

 <p>PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS <i>Defender sus derechos en nuestro labor</i></p>	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
Página 2 de 2	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

La Ley 136 de 1994 en su Art. 179 determina "La negativa o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del Personero constituirá causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo." Así mismo, la Ley 734 del 2002 o Código Disciplinario Único, establece como FALTA GRAVISIMA, en su Art 48. 2. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control..."

Igualmente, le solicito se sirva enviar al quejoso y a este Organismo de Control, informe o comentarios sobre su actuación o gestión, anexando para tal efecto las constancias correspondientes.

Anexo copia de la queja e informe en dos (2) folios útiles y escritos.

Confiando en la celeridad de su gestión ante solicitudes respetuosas como esta, me suscribo,

Atentamente,



ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ
PERSONERO DELEGADO EN MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y POLICIVO
CC Archivo



Oficio AMC-OFI-0044193-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	162- 2015
Quejoso:	CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA
Hechos	Por determinar.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El Sra. **CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.113.074, radicó petición con código de registro **EXT-AMC-15-0006532**, mediante la cual solicita visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el barrio pie de la popa primer callejón truoco No.29 C-33 debido a que están siendo afectados por la construcción aledaña a su predio.

La quejosa, manifiesta en que dicha construcción perjudica su vivienda toda vez que la misma no ha respetado los linderos ni la normatividad urbanística (...).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

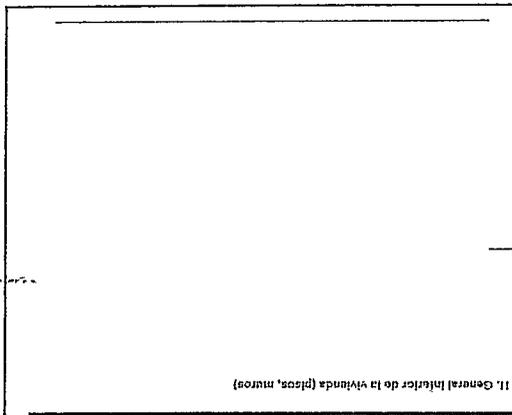
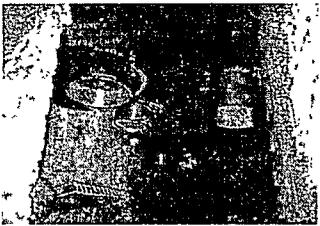
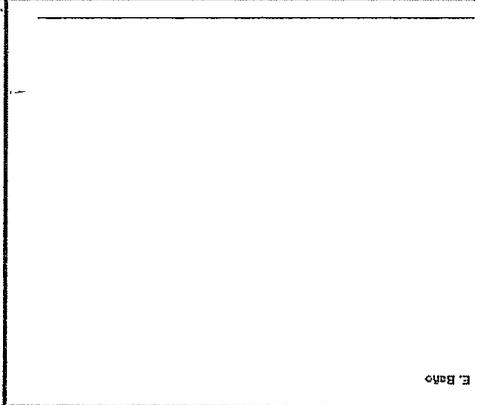
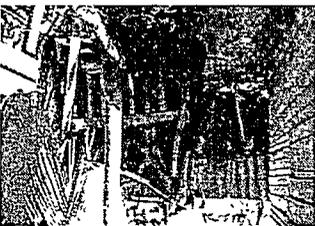
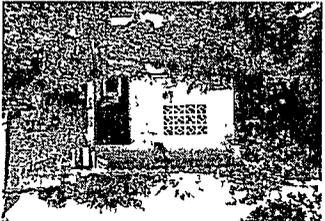
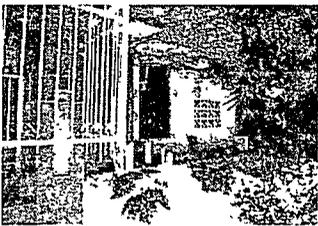
Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio Pie de la Popa primer callejón truoco No. 29 C-33, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.



16

	 <p>G. Estructura Cubierta</p>
 <p>F. Baño</p>	
 <p>D. Fachada Posterior</p>	 <p>C. Fachada Anterior</p>
 <p>B. Entorno Sentido B</p>	 <p>A. Entorno, sentido A</p>

CODIGO DEL BENEFICIARIO 122027104	CONTRATO 2122919 ENTRE FONADE Y SCA
FORMATO No. 4	MEJORAMIENTO CONDICIONES DE HABITABILIDAD REGISTRO FOTOGRAFICO





2. Comisionese a la arquitecto **LUISA APARICIO** funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en el inmueble ubicado En el barrio pie de la popa primer callejón trucco N. 29 C -33, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barro pie de la popa primer callejón trucco No. 29 C-33, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto **LUISA APARICIO** funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.



Oficio AMC-OFI-0044197-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de mayo de 2015

Señora

CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA.-

Dir. Barrio Pie de la Popa primer callejón trucco No. 29 C-33.

La Ciudad.

E. S. M.

RADICADO: 00162-2015.

ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.-

Cordial Saludo;

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el barrio pie de la popa primer callejón trucco No. 29 C- 33, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO HERRERA funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Atentamente,

Dolly González Espinosa

**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-**

Julio 23 de 2015

Welfi Sandoval

Proyecto; José Luis Marriaga Gaviria
Abogado Asesor Externo SPD-D.A.C.U.



Oficio **AMC-OFI-0044193-2015**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	162- 2015
Quejoso:	CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA
Hechos	Por determinar.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El Sra. **CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.113.074, radicó petición con código de registro **EXT-AMC-15-0006532**, mediante la cual solicita visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el barrio pie de la popa primer callejón trucco No.29 C-33 debido a que están siendo afectados por la construcción aledaña a su predio.

La quejosa, manifiesta en que dicha construcción perjudica su vivienda toda vez que la misma no ha respetado los linderos ni la normatividad urbanística (...).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio Pie de la Popa primer callejón trucco No. 29 C-33, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.



2. Comisionese a la arquitecto **LUISA APARICIO** funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en el inmueble ubicado En el barrio pie de la popa primer callejón trucco N. 29 C -33, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barro pie de la popa primer callejón trucco No. 29 C-33, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto **LUISA APARICIO** funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto; **JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA**
Abogado Asesor Externo SPD- D.A.C.U.



Oficio AMC-OFI-0044193-2015
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	162- 2015
Quejoso:	CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA
Hechos	Por determinar.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El Sra. **CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.113.074, radicó petición con código de registro **EXT-AMC-15-0006532**, mediante la cual solicita visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el barrio pie de la popa primer callejón trucco No.29 C-33 debido a que están siendo afectados por la construcción aledaña a su predio.

La quejosa, manifiesta en que dicha construcción perjudica su vivienda toda vez que la misma no ha respetado los linderos ni la normatividad urbanística (...).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio Pie de la Popa primer callejón trucco No. 29 C-33, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.



2. Comisionese a la arquitecto **LUISA APARICIO** funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en el inmueble ubicado En el barrio pie de la popa primer callejón trucco N. 29 C -33, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barro pie de la popa primer callejón trucco No. 29 C-33, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto **LUISA APARICIO** funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto; **JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA**
Abogado Asesor Externo SPD- D.A.C.U.

9





Oficio AMC-OFI-0063785-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 10 de agosto de 2015

Rd. 00162
(10/1)

Señora
CATALINA RODRIGUEZ MIRANDA.-
Dir. Barrio Pie de la Popa primer callejón trucco No 29 C-33...
La Ciudad.
E. S. M.

RADICADO: 00162 -2015. ✓

ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.-

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la barrio pie de la Popa Primer callejón trucco No.29C-33.-, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO HERRERA funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-

Proyecto; José Luis Mariaga Gaviria
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.

Decido Agosto 10/2015
Rodriguez

44





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 7 de octubre de 2015

VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

RADICACIÓN PLANEACIÓN: -000162-2015 EXT-AMC 15-0006532-2015

OFICIO: AMC-OFI-0044193-2015

**DIRECCIÓN INMUEBLE: BARRIO PIE DE LA POPA CALLEJÓN TRUCCO NO.
29C 33**

QUEJOSO: CATALINA RODRÍGUEZ MIRANDA

DENUNCIADO: POR DETERMINAR

HECHOS: POR DETERMINAR.

El día 7 de Octubre de 2015, según solicitud de la Secretaria de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el Barrio Pie de la Popa, Callejón Truco No. 29 C-33, con el fin de verificar o determinar si existen o no elementos y méritos suficientes para iniciar averiguación preliminar por presunta contravención de las normas urbanísticas, de acuerdo a la denuncia presentada.

Practicar la siguiente prueba con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación:

- 1- Visita técnica de inspección, al inmueble colindante al predio del peticionario, con el objeto de establecer:
 - a- Responsable de la obra.
 - b- Si la misma cuenta con la licencia de construcción.
 - c- Fecha probable de inicio de la obra.
 - d- Persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción.
 - e- Tipo de obra que se adelanta.
 - f- Estado actual de la misma.
- 2- Solicitar a la Curaduría Urbana No.1 y 2 copia de la Licencia Urbanística de Construcción, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
- 3- Demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

REGISTRO FOTOGRAFICO



A la izquierda se observa la construcción terminada, a la derecha la casa de la quejosa



No se observa construcción alguna, y la quejosa manifiesta desistir de la denuncia



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CONSIDERACIONES

RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

La obra denunciada ya está terminada y por consiguiente solo residen los propietarios que no tienen que ver con la etapa constructiva del inmueble.

La denunciante dice haber sido visitada por varios funcionarios quienes después de hablar con el constructor la ignoraron totalmente

El denunciado le envió una carta diciéndole que le respondería por los daños pero que ella no acepto.

El denunciado era Luis Felipe Rueda.

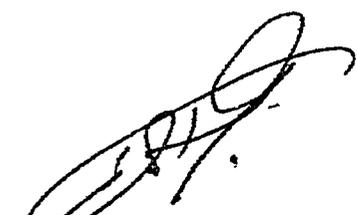
En estos momentos no suministro información sobre el constructor y dice la denunciante que ya en estos momentos ya no aplica la denuncia.

Dice que el cerramiento de la construcción fue muy precario y le ocasionó daños.

CONCLUSIONES

Parece ser que Planeación había efectuado visita cuando se estaba construyendo, en el momento de hacerla la Sociedad Colombiana de Arquitectos ya la construcción estaba terminada y habitada, y la señora manifiesta que en estos momentos ya no aplica la denuncia y desiste de ella.

Por lo tanto en la visita no se pudo observar los daños, ni se pudo comprobar si tenían la licencia de construcción.


Arq. ANTONIO SOTELO GUZMAN
MP 1370056415BLV.



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR**

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA


ARQ. ANTONIO SOTELO GUZMÁN
CC. N° 9.111.625 Carmen de Bolívar
MAT. PROF.: N° 13700-56415 BLV

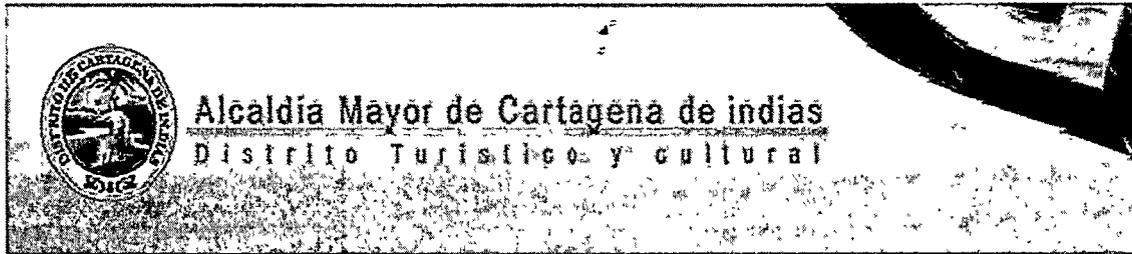
RESPONSABLE DE LA OBRA RESIDENTE PROPIETARIO DE LA
OBRA DENUNCIADO O DENUNCIANTE

NOMBRE

C.C. N°

MAT. PROF. N°

*Recibí. noviembre 10/2015.
Catalina Rodríguez M.
Tel: 6667324.*



Oficio **AMC-OFI-0018245-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 26 de febrero de 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Quejoso:	Catalina Rodríguez Miranda
Presunto Infractor	Luis Felipe Rueda
Hechos	Inmueble ubicado en el barrio Pie de la popa, Callejón Truco N° 29 C-33, el cual al parecer no cuenta con los linderos y no aplica la normatividad en materia Urbanística.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0006532

COMPETENCIA

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15- 0006532 la señora Catalina Rodríguez Miranda presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que *"en la dirección Barrio Pie de la Popa primer callejón Truco # 29 c-33, en la cual estamos siendo afectados por la construcción aledaña a mi residencia, dirección antes mencionada, que no se han tenido en cuenta los linderos ni normatividad de construcción."*



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Por medio del oficio AMC-OFI-0044293-2015 se dio apertura a la averiguación preliminar en donde se ordenó practicar visita técnica en el sitio de la problemática y a través del oficio AMC-OFI.0044197-2015 se le comunicó el 23 de julio de 2015 a la quejosa sobre el inicio de la averiguación preliminar.

Finalmente el 7 de octubre de 2015 se llevó a cabo visita técnica por parte de la Sociedad Colombiana De Arquitectos quienes en un informe manifestaron que cuando efectuaron la visita la construcción ya estaba terminada, habitada y la quejosa había desistido de la denuncia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

El artículo 47 de la ley 1437 de 2011 en su inciso segundo establece: "Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado."

La autoridad competente tiene el deber de adelantar la actuación hasta llevarla a las instancias finales, por ende a pesar de que la quejosa manifiesta su deseo de desistir de la petición, una vez se activa el aparato administrativo es deber de la autoridad llevar a cabo las actuaciones necesarias para concluirlo y de encontrarse una infracción a las normas urbanísticas sancionar al responsable.

Por otro lado Teniendo en cuenta que el informe de la visita técnica presentada por la Sociedad Colombiana de Arquitectos es de 2015 carece de la identificación del denunciado y de la fecha probable de finalización de la obra esta Dirección procederá a efectuar una nueva visita que arroje la anterior información la cual no reposa en el informe técnico del 7 de octubre de 2015.

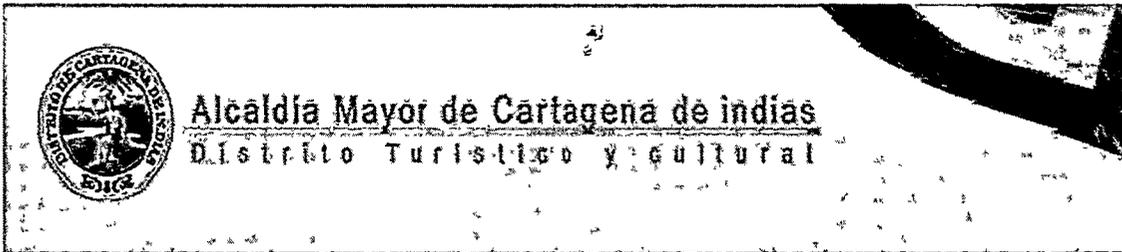
En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



RESUELVE

- PRIMERO:** Efectuar Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio "" (...) Pie de la Popa, callejón Truco # 29C-33", con el objeto de que se rinda un informe que permita complementar el presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en el que se deberá establecer la fecha probable de inicio de la obra y la fecha probable de finalización de la misma, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.
- SEGUNDO:** Oficiar a la empresa de energías ELECTRICARIBE para que informe si el inmueble ubicado en el barrio pie de la popa, Callejón Truco N° 29C-33 cuenta con el servicio de energía eléctrica; de ser así informar desde que fecha el inmueble cuenta con este servicio.
- TERCERO :** Oficiar a la empresa AGUAS DE CARTAGENA para que informe si el inmueble ubicado en el barrio pie de la popa, Callejón Truco cuenta con el servicio de acueducto y alcantarillado; de ser así informar desde que fecha el inmueble cuenta con este servicio.
- CUARTO:** Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



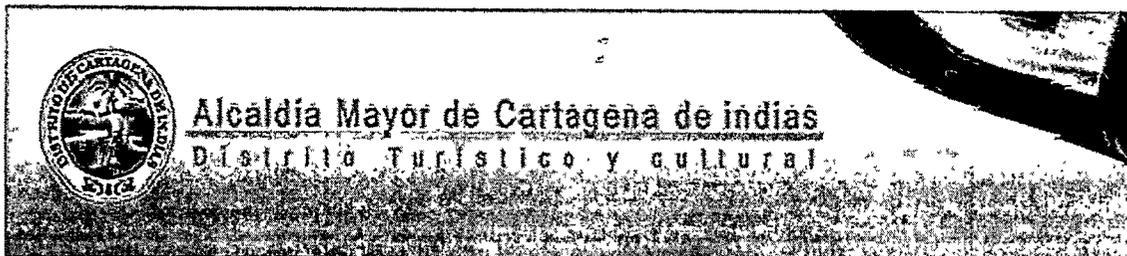
Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

COPY



Oficio **AMC-OFI-0018245-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 26 de febrero de 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Quejoso:	Catalina Rodríguez Miranda
Presunto Infractor	Luis Felipe Rueda
Hechos	Inmueble ubicado en el barrio Pie de la popa, Callejón Truco N° 29 C-33, el cual al parecer no cuenta con los linderos y no aplica la normatividad en materia Urbanística.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0006532

COMPETENCIA

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15- 0006532 la señora Catalina Rodríguez Miranda presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que *"en la dirección Barrio Pie de la Popa primer callejón Truco # 29 c-33, en la cual estamos siendo afectados por la construcción aledaña a mi residencia, dirección antes mencionada, que no se han tenido en cuenta los linderos ni normatividad de construcción."*



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Por medio del oficio AMC-OFI-0044293-2015 se dio apertura a la averiguación preliminar en donde se ordenó practicar visita técnica en el sitio de la problemática y a través del oficio AMC-OFI.0044197-2015 se le comunicó el 23 de julio de 2015 a la quejosa sobre el inicio de la averiguación preliminar.

Finalmente el 7 de octubre de 2015 se llevó a cabo visita técnica por parte de la Sociedad Colombiana De Arquitectos quienes en un informe manifestaron que cuando efectuaron la visita la construcción ya estaba terminada, habitada y la quejosa había desistido de la denuncia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

El artículo 47 de la ley 1437 de 2011 en su inciso segundo establece: "Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado."

La autoridad competente tiene el deber de adelantar la actuación hasta llevarla a las instancias finales, por ende a pesar de que la quejosa manifiesta su deseo de desistir de la petición, una vez se activa el aparato administrativo es deber de la autoridad llevar a cabo las actuaciones necesarias para concluirlo y de encontrarse una infracción a las normas urbanísticas sancionar al responsable.

Por otro lado Teniendo en cuenta que el informe de la visita técnica presentada por la Sociedad Colombiana de Arquitectos es de 2015 carece de la identificación del denunciado y de la fecha probable de finalización de la obra esta Dirección procederá a efectuar una nueva visita que arroje la anterior información la cual no reposa en el informe técnico del 7 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,



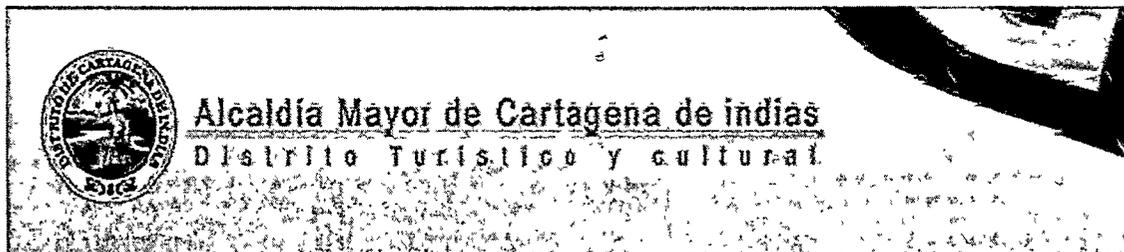
Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Copia



RESUELVE

PRIMERO: Efectuar Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio "" (...) Pie de la Popa, callejón Truco # 29C-33", con el objeto de que se rinda un informe que permita complementar el presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en el que se deberá establecer la fecha probable de inicio de la obra y la fecha probable de finalización de la misma, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

SEGUNDO: Oficiar a la empresa de energías ELECTRICARIBE para que informe si el inmueble ubicado en el barrio pie de la popa, Callejón Truco N° 29C-33 cuenta con el servicio de energía eléctrica; de ser así informar desde que fecha el inmueble cuenta con este servicio.

TERCERO : Oficiar a la empresa AGUAS DE CARTAGENA para que informe si el inmueble ubicado en el barrio pie de la popa, Callejón Truco cuenta con el servicio de acueducto y alcantarillado; de ser así informar desde que fecha el inmueble cuenta con este servicio.

CUARTO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

A. Ofelia Galvan Moreno

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Diana Gil Cantor
 Proyectó: Diana Gil Cantor
 Abogada Externa DACB



Centro Diagonal 30 No 30-78
 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Oficio **AMC-OFI-0018975-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 27 de febrero de 2018

Ingeniero
EFRAIN PICO FERRER
Dirección Administrativa de Control Urbano
Cartagena

Handwritten signature and date: 02-03-18

Asunto: Ampliación de informe Técnico presentado el 7 de octubre de 2015

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que la señora Catalina Rodríguez Miranda identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.113.074 de Cartagena, ha informado a esta Dirección Administrativa mediante oficio EXT-AMC-15-0006532 la existencia de una construcción que carece del cumplimiento de los linderos y de la normatividad urbanística, por lo cual se hace necesario efectuar visita técnica que permita complementar el informe presentado por la sociedad Colombiana de Arquitectos el 7 de octubre de 2015.

Es de resaltar que de encontrarnos ante una infracción a la norma urbanística, las acciones frente a las mismas que debe adelantar esta Dirección Administrativa están próximas a CADUCAR, por lo cual deberá atenderse la presente comisión en los términos que se señalen para así evitar sanciones de carácter disciplinarios

En razón de lo anterior se **ORDENA**:

PRIMERO: Realizar VISITA al inmueble ubicado en el barrio Pie de la popa, callejón truco N° 29 C-33 con el propósito de complementar el informe técnico presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos e identificar las posibles infracciones urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja, se vienen presentando en dicho inmueble; además de aquellas que, de conformidad



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios, nombre de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de inicio de la misma, fecha probable de finalización de la obra, el estado en que se encuentra la obra y si efectivamente, contó con licencia de construcción expedida por autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obra asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la norma urbanística y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores y entregarlo dentro de los siguientes tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a las personas que la atiendan. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa Correspondiente.

Anexo petición anunciada en un (1) folio

Anexo informe técnico emitido por la sociedad Colombiana de Arquitectos en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU

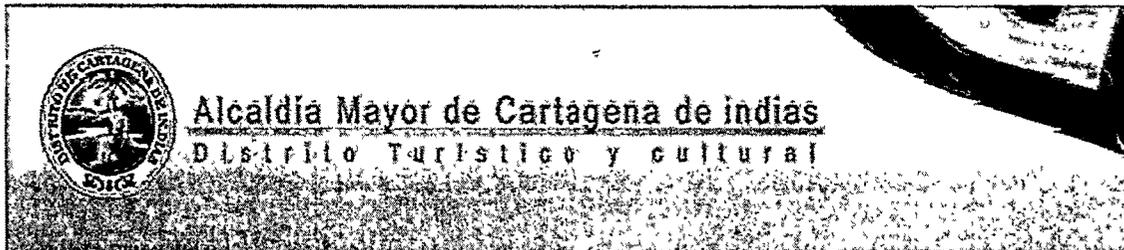


Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0021631-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de marzo de 2018

Ingeniero
EFRAIN PICO FERRER
Cartagena

Handwritten signature and date: 21-03-18

Asunto: Ampliación informe Técnico presentado el 7 de octubre de 2015

Cordial saludo,

Atendiendo al asunto de la referencia, me permito informarle que la señora Catalina Rodríguez Miranda identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.113.074 de Cartagena, ha informado a esta Dirección mediante oficio EXT-AMC-15.0006532 la existencia de una construcción que carece del cumplimiento de los linderos y de la normatividad urbanística, por lo cual se hace necesario efectuar visita técnica para complementar el informe presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos el 7 de octubre de 2015.

Es de resaltar que de encontrarnos ante una infracción a la norma urbanística, las acciones frente a las mismas que debe adelantar esta dirección están próximas a CADUCAR, por lo cual deberá atenderse la presente Comisión en los términos que se señalen para así evitar sanciones de carácter disciplinarios.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Efectuar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio "(...) Pie de la popa, callejón Truco # 29C-33", con el objeto de que se rinda un informe que permita complementar el presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en el que se deberá establecer la fecha probable de inicio de la obra y la fecha probable de finalización de la misma, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

SEGUNDO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en el numeral anterior y entregarlo dentro de los siguientes 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

TERCERO: en el acto de la visita preliminar, una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a las personas que la atiendan. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondientes.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

COPY 112



Oficio **AMC-OFI-0021631-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de marzo de 2018

Ingeniero
EFRAIN PICO FERRER
Cartagena

Asunto: Ampliación informe Técnico presentado el 7 de octubre de 2015

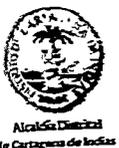
Cordial saludo,

Atendiendo al asunto de la referencia, me permito informarle que la señora Catalina Rodríguez Miranda identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.113.074 de Cartagena, ha informado a esta Dirección mediante oficio EXT-AMC-15.0006532 la existencia de una construcción que carece del cumplimiento de los linderos y de la normatividad urbanística, por lo cual se hace necesario efectuar visita técnica para complementar el informe presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos el 7 de octubre de 2015.

Es de resaltar que de encontrarnos ante una infracción a la norma urbanística, las acciones frente a las mismas que debe adelantar esta dirección están próximas a CADUCAR, por lo cual deberá atenderse la presente Comisión en los términos que se señalen para así evitar sanciones de carácter disciplinarios.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Efectuar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio "(...) Pie de la popa, callejón Truco # 29C-33", con el objeto de que se rinda un informe que permita complementar el presentado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en el que se deberá establecer la fecha probable de inicio de la obra y la fecha probable de finalización de la misma, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

SEGUNDO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en el numeral anterior y entregarlo dentro de los siguientes 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

TERCERO: en el acto de la visita preliminar, una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a las personas que la atiende. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondientes.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

De
Proyectó: *Diana Gil Cantor*
Abogada Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Diana GTC

27



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

COM1 SOA 10867

Cartagena de Indias, 14 de marzo de 2018.

Señor(a)
ANA OFELIA GALVAN MORELO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
CENTRO DIAG. 30 No. 30-78
PLAZA DE LA ADUANA
Ciudad.

Código de registro: EXT-AMC-18-0021549
Fecha y Hora de registro: 15-mar-2018 16:37:44
Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinataria: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 6282891A
www.cartagena.gov.co

Asunto: Oficio AMC-OFI-0019017-2018- Solicitud de información servicios Públicos.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de fecha **12 de marzo de 2018**, radicada en nuestras oficinas con el número **4796**, nos permitimos manifestarle que revisado nuestro sistema de información comercial, se pudo determinar que el inmueble ubicado en el barrio PIE DE LA POPA, CALLEJON TRUCO No. 29C-33, tiene asignada la póliza 24501, la cual fue dada de alta desde el 01 de julio de 1994, por tanto Aguas de Cartagena S.A E.S.P., le presta los servicios de acueducto y alcantarillado, tal y como se observa en el pantallazo adjunto en el cual constan los datos del abonado.

AGUAS DE CARTAGENA SA, ESP	CONSULTA GENERAL DE ABONADOS		14/03/2018
COA110	Poliza: 24.501	F.Sus:	15:24:00
C.Servicio: 0001	Nombre.....: RODRIGUEZ MIRANDA, CATALINA		
Adic. alta: 1/07/1994	<u>Domicilio Suministro:</u>	Zona: C02	
Baja Efect:	P.POPA K20 29C ^o -33		
Baja Solic:	Codigo Abonado: 50906700		
Abonado...: PROPIETARIO	C.C. ó NIT....: 33113074	Tlfn.: 666.23.24	
Impagados.: NORMAL	Grupo/Subgrupo: /	Periodicidad: MENSUAL	
Tipo Cobró: Domiciliario	<u>DÉUDA</u> N ^o Rec.: 1	Importe: \$207.173	

En ese orden de ideas, esperamos que la información suministrada por la prestadora sea de su entera satisfacción y contribuya a los fines perseguidos.

Cordialmente,


VANESSA PAOLA REDONDO BELLO
Coordinadora de PQR,s y Recursos

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
Edificio Chambacú Cra. 13B No. 26-78
Teléfono 116 – Fax: 6935071 – A.A. 4240
Nit. 800.252.396-4 – www.acuacar.com
Cartagena de Indias, Colombia

Sindy
16-03-18
10:40
Am.

Jos



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

COPY

COM1 SOA 10867

Cartagena de Indias, 14 de marzo de 2018.

Código de registro: EXT-AMC-18-0021349
Fecha y Hora de registro: 15-mar-2018 16:37:44
Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatarío: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA
Cantidad de anexas: 0
Contraseña para consulta web: 6282891A
www.cartagena.gov.co

Señor(a)
ANA OFELIA GALVAN MORELO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
CENTRO DIAG. 30 No. 30-78
PLAZA DE LA ADUANA
Ciudad.

Asunto: Oficio AMC-OFI-0019017-2018- Solicitud de información servicios Públicos.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de fecha **12 de marzo de 2018**, radicada en nuestras oficinas con el número **4796**, nos permitimos manifestarle que revisado nuestro sistema de información comercial, se pudo determinar que el inmueble ubicado en el barrio PIE DE LA POPA, CALLEJON TRUCO No. 29C-33, tiene asignada la póliza 24501, la cual fue dada de alta desde el 01 de julio de 1994, por tanto Aguas de Cartagena S.A E.S.P., le presta los servicios de acueducto y alcantarillado, tal y como se observa en el pantallazo adjunto en el cual constan los datos del abonado.

AGUAS DE CARTAGENA SA,ESP	CONSULTA GENERAL DE ABONADOS		14/03/2018
COA110	Poliza: 24.501	F.Sus:	15:24:00
C.Servicio: 0001	Nombre.....: RODRIGUEZ MIRANDA, CATALINA		
Adic. alta: 1/07/1994	Domicilio Suministro:		Zona: C02
Baja Efect:	P.POPA K20 29C ^o -33		
Baja Solic:	Codigo Abonado: 50906700		
Abonado...: PROPIETARIO	C.C. ó NIT....: 33113074	Tlfo.:	666.23.24
Impagados.: NORMAL	Grupo/Subgrupo: /	Periodicidad: MENSUAL	
Tipo Cobro: Domiciliario	DEUDA N ^o Rec.: 1	Importe:	\$207.173

En ese orden de ideas, esperamos que la información suministrada por la prestadora sea de su entera satisfacción y contribuya a los fines perseguidos.

Cordialmente,


VANESSA PAOLA REDONDO BELLO
Coordinadora de PQR,s y Recursos



Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
Edificio Chambacú Cra. 13B No. 26-78
Teléfono 116 - Fax: 6935071 - A.A. 4240
Nit. 800.252.396-4 - www.acuacar.com
Cartagena de Indias, Colombia